



## ACUERDO 007 23 de mayo de 2018

Por el cual se modifica el Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" referente al periodo de permanencia

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que en el Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 de la Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. *"La institución de educación superior debe presentar información que permita los mecanismos de selección y evaluación, la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adopten mecanismos y criterios de selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley. Los instrumentos deben estar dispuestos en la página Web institucional"*.
- Que en el Artículo 2.5.3.2.2.2. Del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 de la Evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional. *"La institución de educación superior debe presentar información que permita verificar (...) numeral 3. La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de estrategias aplicadas para mejorar los resultados en las condiciones de calidad para la educación superior"*.
- Que en el Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada", se expresa que: *"la permanencia máxima para un participante de un programa de postgrado, incluyendo la elaboración del trabajo final o tesis y la reserva de cupo, estará asociada a la duración del programa"*. Para los programas de Maestría que tienen una duración de cuatro periodos académicos, la permanencia máxima es de ocho periodos académicos.
- Que en el Artículo 37 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" se expresa que *"el plazo máximo para socializar el informe final de Trabajo de Grado, será de un año contado a partir del último día de clases del periodo académico o semestral en el cual el participante haya completado el plan de estudios. De lo contrario deberá matricular cada uno de los semestres o ciclos adicionales, de acuerdo con los valores que para el efecto establezca la Vicerrectoría Administrativa y Financiera"*.
- Que en el Artículo 31 de los requisitos para graduación del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada", numeral c, expresa que dentro de los requisitos para graduación, el participante deberá *"haber aprobado y sustentado el trabajo de grado"*.
- Que en el Artículo 32 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" expresa que *"para optar por el título de magister en los postgrados que a nivel de Maestría ofrece la facultad, se requiere presentar y sustentar un trabajo de investigación que amplíe y desarrolle el conocimiento para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, o que profundice teórica o conceptualmente en un campo de la Filosofía, de las Humanidades o de las Artes"*.
- Que desde mayo de 2014 se aprobó una primera prórroga mediante el plan de contingencia para algunos estudiantes en la Facultad, en el cual se presentó un completo cronograma para entrega y finalización del trabajo de grado hasta diciembre de 2017. Cronograma que no todos los estudiantes cumplieron a cabalidad, y del cual se presentaron los respectivos informes a decanatura de facultad.
- Que en el Acuerdo 081 del 24 de mayo de 2016 emitido por la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales, se autorizó un periodo de amnistía para diversos programas de la facultad, con el fin de que los estudiantes concluyan con el Trabajo de Grado.
- Que la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales, mediante Acuerdo 085 del 9 de abril de 2018, solicitó al Consejo Académico y por su conducto al Consejo Directivo la modificación del Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" referente al periodo de permanencia.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 057 del 10 de abril de 2018, solicita al Consejo Directivo la modificación del Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" referente al periodo de permanencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada" referente al periodo de permanencia, agregando el siguiente texto: para casos especiales de estudiantes de maestría que tienen una duración de cuatro periodos académicos, y que se excedan en los ocho periodos de permanencia, se ampliará a dos periodos académicos adicionales para la finalización, la entrega del informe de Trabajo de Grado, la socialización final y la graduación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los estudiantes que se acojan al presente Acuerdo deben cumplir con las fechas dispuestas por el programa académico, de lo contrario quedarán automáticamente por fuera del Acuerdo y, por lo tanto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 26 del "Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada": "la Facultad cesa la responsabilidad con el participante".

**ARTÍCULO TERCERO:** Para acogerse al periodo de ampliación de permanencia y grado es necesario que todos los estudiantes estén semestralmente a paz y salvo financiero con la Universidad. En cuanto a las matrículas financieras y académicas de los semestres séptimo y octavo, el pago económico será del 20% del total de matrícula vigente por cada semestre. Así mismo, para los dos periodos adicionales, el pago económico será del 20% del total de la matrícula vigente por periodo. El Coordinador de Investigación y el Director del Programa diseñarán un plan de trabajo y acompañamiento pedagógico y con el asesor, realizarán el seguimiento y fijarán los plazos correspondientes para los entregables y la socialización del informe final.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO  
Rectora



  
DORA LUCY ARCE HIDALGO  
Secretaria General

